ESTUDIOS PREVIOS

(DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013- Decreto 1082 de 2015- Nueva ley de Contratación estatal 1882 de 2018)

ENTIDAD	**PERSONERÍA DE SAN JUAN DE BETULIA - SUCRE.**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETEARIA DE PERSONERIA**
FECHA	**23 DE ENERO DE 2026**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo Art. 2.2.1.2.1.4.9 de la Decreto 1082 de 2015, antes Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, establece “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente”

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la Personería del Municipio de San Juan de Betulia- Sucre, requiere la Prestación De Servicios profesionales Para Preparación De Los Informes De Presupuesto, Contables, de enero a diciembre de 2026, preparación y rendición de cuentas al SIA CONTRALORIA del último semestre de 2025 y segundo semestre de 2026, elaboración del plan anual de adquisiciones vigencia 2026, implementación plan de Gobierno y parámetros de contratación vigencia fiscal 2026. en el SIA observa de la personería municipal Sanjuan de Betulia – Sucre.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO: Prestación De Servicios profesionales Para la asesoría contable y presupuestal de la personería municipal del municipio de san juan de Betulia sucre para la vigencia fiscal 2026.

3.2 TIEMPO Y EJECUCION: el Presente contrato tendrá una duración de 11 MESES 6 DÍAS contados a partir de fecha de perfeccionamiento del mismo.

3.3 Lugar De Ejecución: el contrato de prestación de servicios se celebrará en el Municipio de San Juan de Betulia (Sucre).

3.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor que la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA- SUCRE, reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.) M/CTE**, las cuales se cancelará de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, Gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor del presente Contrato se cancelará de la siguiente manera: UN (1) PRIMER PAGO, correspondiente al periodo comprendido entre el 26 hasta el 31 de enero de 2026 por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) Y** ONCE (11) cuotas iguales a razón de **DOS MILLÓNES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000)** Cada Una previa certificación de cumplimiento de las actividades contratadas por el Supervisor del Contrato, cuenta de cobro y pago de seguridad social en salud.

3.5 OBLIGACIONES O FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

apoyar en la Elaboración y entregar a la Personería Municipal el informe contable y financiero correspondiente a los semestres Julio – Diciembre de 2025 Enero a Junio de 2026, solicitado por la Contraloría Departamental y los solicitados por la Contaduría General de la Nación, a través de la alcaldía municipal como unidad agregada, para la consolidación de la información cantable pública, la cual es solicitada trimestralmente, preparar la información financiera Mensualmente, elaboración del plan anual de adquisiciones vigencia 2026 y publicación en el SECOP I, implementación del plan de gobierno y parámetros de contratación del SIA OBSERVA para el 2026, atender cualquier asesoría o información requerida por la Contraloría Departamental, de igual forma deberá diligenciar y llevar en debida forma los Libros Contables, de balance y de presupuesto b**)** Tener claro que toda la información que sea trabajada es propiedad de la Personería municipal de San Juan de Betulia y que debe guardar absoluta reserva sobre los documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. c**)** Mantener una relación

de cordialidad y disposición respecto a los requerimientos que se hagan en el desarrollo del trabajo. d**)** Acatar las indicaciones que el **SUPERVISOR** del contrato y la entidad contratante le señale en cumplimiento del objeto contractual. e**)** Realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto contractual. f**)** Aportar todos los documentos para legalizar el presente contrato como son antecedentes disciplinarios y judiciales, además de acreditar su afiliación a la seguridad social en los términos de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. g**)** Poner toda la capacidad intelectual y jurídica para el desarrollo idóneo del objeto del contrato. h**)**. Prestar el servicio en los casos requeridos por la Contraloría.

3.6 Imputación presupuestal: el presente contrato de modalidad contratación directa se imputará a la Disponibilidad Presupuestal del presupuesto 2026 del presente proceso es la suma de $ 30.000.000 CDP No. 001 Programa 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Imputación Presupuestal 2.1.2.02.02.008.001 HONORARIOS.

4. TIPO DE CONTRATACION_ El Contrato a celebrar será como se detalla continuación así:

Registre el código de la modalidad de selección de la contratación:	TIPO DE CONTRATACION
1. Contratación Directa (Convenios)	
2. Contratación Directa Menor Cuantía	
3. Contratación Directa Convocatoria Pública	
4. Proceso Licitatorio	
5. Concursos Público	
6. Urgencia Manifiesta	
7. Contratación para objeto especifico (Art. 13 DEC. 2170/02)	
8. Contratación Derecho Privado	
9. Licitación Pública (Ley 1150 de 2007)	
10. Selección Abreviada (Ley 1150 de 2007)	
11 Concurso de méritos (Ley 1150 de 2007)	
12 Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	x
13 Contratación mínima cuantía(ley 1474 de 2011)	

5. GARANTIAS: Por tratarse de un contrato directo de mínima cuantía, no se solicitará (art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, que derogó el Art. 77 Dto. 1510 /013).

Orlando David Hoyos

ORLANDO DAVID HOYOS MENDOZA
CCN° 1103980146de San Juan de Betulia (Sucre)
Personero Municipal